



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1871-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS

Puerto Maldonado, **28 NOV. 2013**

VISTOS:

El Informe Técnico N° 1001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRRFS/ECO-CONS/MVVS, Exp. 3923, de fecha 07 de Mayo del 2013, elaborado por la Ing. María Valeria Vásquez Sinti, sobre la **aprobación del Plan de Manejo** para Concesión de Conservación, presentado por el Sr. **Mayron Antonio García Oroche**, titular del contrato **GOREMAD-GGR-PRMRFFS/C-CON/003-11**, y;

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 66° de la constitución Política del Perú, los recursos naturales renovables, como el caso de los recursos forestales y de fauna silvestre, son patrimonio de la Nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento;

Que, la Ley 29376, Ley que Suspende la Aplicación de los Decretos Legislativos N° 1090 y 1064, en su artículo 2° restituye el texto de la Ley N° 27308 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sus modificatorias, demás normas complementarias y su reglamento. Asimismo, el artículo 4° de la referida ley, precisa que las funciones otorgadas por la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al que fuera el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) son ejercidas por el Ministerio de Agricultura o los Gobiernos Regionales dentro del marco de sus competencias;

Que, el numeral 3.1. Del artículo 3° de la Ley N° 27308, dispone que el Estado promueva el manejo de los recursos forestales y de la fauna silvestre en el territorio nacional, como elemento fundamental para garantizar su desarrollo sostenible, con la activa participación de los sectores sociales y económicos del país;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece las dimensiones de las autonomías políticas, administrativas y económicas de los Gobiernos Regionales y en su inciso 9.2, establece que, la autonomía administrativa es la facultad de organizar internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el inciso b) del artículo 45° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que, las funciones generales de los Gobiernos Regionales se ejercerán con sujeción al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución, la ley de Bases de la Descentralización y demás leyes de la República, indicando como función normativa y reguladora la elaboración y aprobación de normas de alcance Regional y regular los servicios de su competencia;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 075-2007-INRENA, modifica los artículos 6° y 20° de la Resolución Ministerial N° 566-2001-AG; modificados mediante la Resolución Ministerial N° 413-2006-AG; y aprueba las Disposiciones Complementarias para el otorgamiento de Concesiones con Fines de Conservación.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 155-2005-INRENA, se aprueba los Términos de Referencia para Formular el Plan de Manejo para concesiones de Conservación.

Que, la ley 27444, numeral 1.7 **Principio de presunción de veracidad**.- En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta Presunción admite prueba en contrario.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, el artículo 62° del Reglamento de la Ley 27308, señala que la veracidad de los contenidos de los planes de manejo, es responsabilidad solidaria entre el titular del contrato y el consultor forestal que suscribe el plan de manejo;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece los lineamientos generales que todas las entidades del sector público deben seguir para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y funciones – ROF, señala que los Programas son estructuras funcionales creados entre otros para implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0499-2009-AG, se aprueban la relación de procedimientos administrativos a cargo de las direcciones Regionales de Agricultura correspondientes a las funciones del artículo 51°, literales "e" y "q" de la Ley N° 27867;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, se declara por concluido el proceso de efectivización de la transferencia de funciones en materia agraria al Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 033-2009-GRMDD/CR de fecha 04 de diciembre del 2009, ha creado el Programa Regional de Manejo de Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (PRMRFFS), como órgano técnico desconcentrado, dependiente de la Presidencia a través de la Gerencia General del Gobierno Regional de Madre de Dios y es de carácter permanente, tiene por objetivo proponer políticas, estrategias y normas a nivel regional sobre el aprovechamiento sostenible de recursos forestales y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con las políticas nacionales;

Que, el Gobierno Regional de Madre de Dios mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR de fecha 18 de abril del 2012, ha aprobado los nuevos documentos de gestión institucional como el reglamento de organización y funciones, cambio la denominación a Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre el cual es un órgano de línea de tercer nivel organizacional el cual depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Ambiente, el cual es responsable de administrar el ordenamiento y aprovechamiento racional y sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre con participación de los actores involucrados y controlar la aplicación de las normas y estrategias en concordancia con la política nacional y la conservación de los ecosistemas para mejorar la calidad de vida de la población ;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2013-GOREMAD/PR, del 31 de julio del 2013, se designa al Ingeniero **Cristhian Siguyayro Cruz**, en el cargo de Director Regional de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios;

Que, con Resolución Administrativa N° 1197-2011-GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/ATFFS-TAMBOPATA, de fecha 22 de abril del 2011, se aprueba la Propuesta Técnica del Sr. Mayron A. García Oroche.

Que, con fecha 25 de Octubre del 2011, el Sr. Mayron Antonio García Oroche, suscribe contrato de concesión para Conservación en el Departamento de Madre de Dios N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-CON/03-11; en un área de 4081.92 Ha. Ubicada en el sector Malinowsky, Distrito Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento Madre de Dios.

Que, con Carta N° 003-2012-MAGO-Tc, de fecha 18 de abril del 2012 con expediente N° 2472, el Sr. Mayron Antonio García Oroche presenta su Plan de Manejo con fines de conservación para su aprobación.

Que, mediante Carta N° 235-2012-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ATFFS TAMBOPATA-MANU, se remite al Sr. Mayron A. García Oroche, las observaciones de su Plan



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

de Manejo. Según el Informe Técnico N° 670-GOREMAD-GRRNYGMA-ATFFS/TAMB-MAN/ECO/WJGG. Exp.4251, de fecha 26 de julio del 2012.

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 029-2012-GOREMAD-GRRNYGMA, de fecha 17 de octubre del 2012, se aprueba la declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Plan General de Manejo de la concesión con Fines de Conservación del Sr. MAYRON ANTONIO GARCIA OROCHE

Que, Con Carta N° 011-2012-MAGO-TITULAR CONCESIÓN, Exp. 4959, de fecha 03 de diciembre del 2012 el Sr. Mayron A. García Oroche, presenta el levantamiento de las Observaciones del Plan de Manejo.

Que, mediante Informe Técnico N° 1001-2013-GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS/ECO-CONS/MVVS, de fecha 07 de mayo del 2013 emitido por la Ing. María Valeria Vásquez Sinti, recomienda aprobar el Plan de Manejo de la Concesión con fines de Conservación del Sr. Mayron A. Gracia Oroche. a desarrollarse en un área de 4081. 92 Has. En el Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata y Departamento de Madre de Dios.

Que, por estos fundamentos, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR, Resolución Ejecutiva Regional N° N° 527-2013-GOREMAD/PR, y la Ley N° 27444 (Ley del Procedimiento Administrativo General).

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan de Manejo. Presentado por el señor **Mayron Antonio García Oroche**, titular de la Concesión con Fines de Ecoturismo N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-CON/03-11, por el periodo de vigencia de la concesión, en una superficie de 4081.99 hectáreas, ubicado en el sector Malinowsky, Distrito de Inambari, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, cuyos puntos de ubicación en coordenadas UTM, Datum WGS 84, son los siguientes:

PUNTO	COORDENADAS UTM	
	ESTE	NORTE
V1	428959.32202	8571629.00258
V2	425876.40162	8570629.00804
V3	424803.19620	8570629.00804
V4	424803.19692	8569629.02144
V5	425657.12675	8569629.02305
V6	423215.50113	8569792.46193
V7	422414.17691	8573258.24943
V8	428912.19744	8575580.84634
V9	436340.00000	8569800.00000
V10	436223.99334	8569629.04282
V11	435803.06803	8569629.04205
V12	435803.06913	8567920.49064
V13	434803.08059	8568320.76316
V14	434803.08041	8568629.05364
V15	433818.51564	8568629.05186
V16	429749.67588	8572628.99058
V17	428803.14794	8572628.98886
V18	428803.00000	8571629.00230
V19	428121.45844	8573538.99986
V20	428061.19499	8573967.78641
V21	426122.12684	8573477.89033
V22	426182.38204	8573049.10377



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al señor **Mayron Antonio García Oroche**, Titular de la Concesión con Fines de Ecoturismo N° GOREMAD-GGR-PRMRFFS-DER/C-CON/03-11, indicándole que es obligatorio comunicar a esta Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre (DRFFS), la fecha de inicio de actividades, mediante documento escrito, fecha que deberá estar comprendida dentro de los seis (06) meses siguientes de recibida la presente Resolución, a fin de determinar la fecha de presentación del Informe Anual, Informe que deberá ser presentado ante esta DRFFS dentro de los treinta (30) días siguientes a la finalización de cada ejercicio anual.

Artículo 3° Remitir copia de la presente Resolución, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente (GRRNYGMA) del GOREMAD, y al Organismo Supervisor de los Recursos Naturales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente
Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre

Cristhian Siguanro Cruz Mg.
DIRECTOR REGIONAL